



H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR XVI LEGISLATURA

2023 "AÑO DE LA PROFESORA MARÍA ROSAURA ZAPATA CANO"
La Paz, Baja California Sur, a 10 de octubre de 2023

DIP. LUIS ARMANDO DÍAZ

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES CORRESPONDIENTE AL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA XVI LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

P R E S E N T E -

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE PRESENTA LA COMISIÓN PERMANENTE DE DERECHOS HUMANOS, ASUNTOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANOS, RELATIVO A LAS DISPOSICIONES COMPRENDIDAS EN EL ARTÍCULO 40 DE LA LEY EN MATERIA DE DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS Y DESAPARICIÓN COMETIDA POR PARTICULARES PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, ASÍ COMO POR LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS TRANSITORIOS SEGUNDO Y TERCERO DEL DECRETO 2621 PUBLICADO EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, RELATIVO A LA CONVOCATORIA, SELECCIÓN E INTEGRACIÓN DEL CONSEJO ESTATAL CIUDADANO EN MATERIA DE BÚSQUEDA DE PERSONAS EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EL CUAL SE EMITE CON BASE EN LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CONSIDERANDOS:

ANTECEDENTES

1.- En fecha 16 de agosto de 2019, se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, el Decreto número 2621, mediante el cual, inició, la vigencia de la Ley en Materia de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición Cometida por Particulares para el Estado de Baja California Sur, misma que en el segundo párrafo, de la fracción tercera del artículo 40, establece que corresponde al Congreso del Estado de Baja California Sur, a través de la Comisión Permanente de Derechos Humanos y Asuntos Indígenas y afroamericanos, el nombramiento de los Integrantes del Consejo Estatal Ciudadano, previa consulta pública y con la participación directa de las organizaciones de familiares, de las organizaciones defensoras de los derechos humanos, de los grupos organizados de víctimas y expertos en las materias de esta Ley.

2.- Que el 10 de julio de 2022, se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado el Decreto número 2738, a través del cual inicia la vigencia del Consejo Estatal Ciudadano de Búsqueda de Personas, integrado de conformidad con lo dispuesto en los artículos transitorios SEGUNDO y TERCERO del Decreto 2621.



H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR XVI LEGISLATURA

2023º AÑO DE LA PROFESORA MARÍA ROSAURA ZAPATA CANO"
La Paz, Baja California Sur, a 10 de octubre de 2023

3.- Que el pasado 10 de julio del presente año, se cumplió el primer año de la vigencia del decreto 2738 en el que se designó a las personas que integran el primer Consejo Estatal Ciudadano de Búsqueda de Personas, por lo cual, se debe renovar a los familiares que representan los Municipios de Los Cabos, La Paz y Loreto, un representante de organizaciones de la sociedad civil y a un especialista de reconocido prestigio en la protección y defensa de los derechos humanos, la búsqueda de personas desaparecidas, o no localizadas, o en la investigación y persecución de los delitos previstos en la Ley General, con la especialidad en materia forense, para un periodo de 3 años.

4.- Con fecha 25 de julio, del presente año, las Diputadas y Diputado integrantes de la Comisión Permanente de Derechos Humanos, Asuntos Indígenas y Afromexicanos, realizamos una reunión de trabajo con el Sub Secretario de Gobierno, la Comisionada Estatal de Búsqueda y Consejeros Ciudadanos, para acordar la convocatoria para la renovación del Consejo.

En esta reunión, se presentó la propuesta de convocatoria, se socializó y se precisaron los términos y alcances del proceso de integración del primer Consejo Estatal Ciudadano y de común acuerdo con los participantes, se estableció el formato para lanzar la convocatoria, cumpliendo lo establecido en el artículo 40 de la Ley de la materia. Con base a los acuerdos tomados, con fecha 25 de julio del año en curso, la Comisión Permanente de Derechos Humanos, Asuntos Indígenas y Afromexicanos, emitió la Convocatoria respectiva, en la cual se convoca a participar en el Consejo Estatal Ciudadano, el cual se integra con tres niveles de experiencias;

I.- Cinco familiares de personas desaparecidas, uno por cada uno de los municipios del Estado;

II.- Dos especialistas de reconocido prestigio en la protección y defensa de los derechos humanos, la búsqueda de personas desaparecidas o no localizadas o en la investigación y persecución de los delitos previstos en la Ley General y local, garantizando que uno de los especialistas siempre sea en materia forense; y

III.- Tres representantes de organizaciones de la sociedad civil de derechos humanos.

5.- En un periodo recepción del 26 de julio al 11 de agosto, la Comisión Permanente, recibió solamente una postulación, misma que cumplió con los requisitos de la convocatoria en comento.

6.- Ante la falta de respuesta de personas interesadas para participar en la integración del Consejo Estatal Ciudadano, los integrantes de la Comisión, acordamos ampliar las fechas de la convocatoria, estableciendo un nuevo periodo de recepción con vigencia del 8 al 21 de septiembre del año en curso, la cual se cerró el pasado 21 de septiembre, teniendo como resultado la participación de tres personas interesadas en ocupar el cargo de consejeras.



H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR XVI LEGISLATURA

2023º AÑO DE LA PROFESORA MARÍA ROSAURA ZAPATA CANO"
La Paz, Baja California Sur, a 10 de octubre de 2023

7.-La Comisión Dictaminadora ha valorado la trayectoria, las motivaciones y la experiencia de cada uno de los aspirantes a ser Consejera o Consejero. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo transitorio tercero del Decreto que expide la Ley en la Materia.

Derivado de lo anterior, la Comisión Permanente de Derechos Humanos y Asuntos Indígenas, determino la integración del Consejo Estatal Ciudadano, atendiendo los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Esta Comisión de Estudio y Dictamen coincide sin duda en que la desaparición forzada es uno de los crímenes más graves que pueda cometerse no solamente contra las personas de una sociedad o un país en particular, sino contra la humanidad entera, por ello se requiere de un alto sentido de sensibilidad y empatía, pero sobre todo requiere de toda la capacidad y amplitud de criterios de las autoridades y de nosotros como representantes sociales. La sociedad en su conjunto condena enérgicamente a la desaparición forzada y reconoce el compromiso derivado del deber impuesto por nuestra Carta Magna y por los instrumentos internacionales de protección a la personas y los derechos humanos, que constituye obligaciones vinculantes que hacen indispensable la armonización legislativa que permita su debida instrumentación.

En la Ley en Materia de desaparición Forzada de Personas para el Estado de Baja California Sur, vigente en el orden jurídico estatal, se contiene y armonizan las competencias que, para las entidades federativas, establece la "Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas", mismas que en gran medida, forman parte de los instrumentos jurídicos internacionales observados en el segundo apartado del presente documento.

SEGUNDO.- Para lograr la empatía requerida, en este y todos los ámbitos públicos, es necesaria hacer visible y lograr la participación social en todos los aspectos de la vida pública, una participación que enriquece y fortalece las políticas públicas que buscan emprenderse y que deben ser medidas por el impacto social que generan. Por ello y con el propósito de garantizar la participación de la sociedad civil y a los colectivos de los familiares en el Sistema Estatal de Búsqueda, al momento de legislar en materia de búsqueda de personas, se estableció la creación de un Consejo Ciudadano conformado por cinco familiares de personas desaparecidas y no localizadas, dos expertos en la materia y tres representantes de organizaciones civiles no gubernamentales.



H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR XVI LEGISLATURA

2023 "AÑO DE LA PROFESORA MARÍA ROSAURA ZAPATA CANO"
La Paz, Baja California Sur, a 10 de octubre de 2023

TERCERO.- En virtud de lo señalado con anterioridad la Comisión de Dictamen ha seleccionado a las siguientes personas integrantes del CONSEJO ESTATAL CIUDADANO EN MATERIA DE BÚSQUEDA DE PERSONAS EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR:

A.- Respecto a los cinco representantes de familiares de cada uno de los cinco municipios.

B. Respecto a los integrantes del Consejo Estatal Ciudadano en su carácter de especialistas en la protección y defensa de los derechos humanos, la búsqueda de personas desaparecidas o no localizadas o en la investigación y persecución de los delitos previstos en la Ley General y Local, esta Comisión recibió la propuesta y efectuó las entrevistas correspondientes, de la cual se desprenden las siguientes propuestas:

C. En el caso de los representantes de organizaciones de la sociedad civil de derechos humanos, el primer cargo será de un año, el segundo por dos años y el tercero de tres años.

Por lo anteriormente expuesto se propone para la integración del Consejo Estatal Ciudadano en materia de desaparición de personas, el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR,

DECRETA:

SE RENUEVA TRES CONSEJEROS INTEGRANTES DEL CONSEJO ESTATAL CIUDADANO PARA DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 40 DE LA LEY EN MATERIA DE DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS Y DESAPARICIÓN COMETIDA POR PARTICULARES PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

ARTÍCULO ÚNICO. - EL CONSEJO ESTATAL CIUDADANO SE RENUEVA CON LOS SIGUIENTES INTEGRANTES:

A.- Respecto a los cinco representantes de familiares de cada uno de los cinco municipios, se plantean las siguientes propuestas:

Como representante del municipio de La Paz, C. LUIS GERARDO ORTEGA REYNA.

Como representante del municipio de Los Cabos, C. FRANCISCA CASTILLO GUEVARA.

B. Respecto a los integrantes del Consejo Estatal Ciudadano en su carácter de especialistas en la protección y defensa de los derechos humanos, la búsqueda de Personas desaparecidas o



H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR XVI LEGISLATURA

2023 "AÑO DE LA PROFESORA MARÍA ROSAURA ZAPATA CANO"
La Paz, Baja California Sur, a 10 de octubre de 2023

no localizadas o en la investigación y persecución de los delitos previstos en la Ley General, no hay propuesta alguna.

C. En el caso de los representantes de organizaciones de la sociedad civil de derechos humanos, se propone a la C. IRIS DANAYARA MANRIQUEZ PÉREZ.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Las personas consejeras, electas con fundamento a lo establecido en las bases de la convocatoria referida en el antecedente 4 del presente dictamen, asumirán sus funciones, de conformidad a lo establecido en la Ley en Materia de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición Cometida por Particulares para el Estado de Baja California Sur.

DADO EN SALA DE SESIONES "JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN" DEL PODER LEGISLATIVO DE BAJA CALIFORNIA SUR, A 10 DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTI TRES.

POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE DERECHOS HUMANOS, ASUNTOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANOS DEL H. CONGRESO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

ATENTAMENTE:

DIPUTADA EUFROCINA LÓPEZ VELASCO
PRESIDENTA

DIPUTADA MARÍA GUADALUPE MORENO HIGUERA
SECRETARIA

DIPUTADO JUAN PÉREZ CAYETANO
SECRETARIO.

A LOS 10 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2023.